



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA**  
Pamplona, nueve de abril de dos mil veintiuno

Radicado: 545183184001-2021-00010-00  
Demandante: MARIA VALENTINA JAIMES SOLANO  
Demandado: LUIS GREGORIO JAIMES RINCON  
Proceso: FIJACION ALIMENTOS

Téngase por contestada la demanda. Reconózcase personería al Dr. NELSON ALEJANDRO GOMEZ VILLAMIZAR, como apoderado del demandado.

Requírase a la parte demandada para que acredite en el término de 3 días, el envío de la contestación de demanda y anexos a la parte actora, en cumplimiento de lo normado en el Art. 3 del Decreto 806 de 2020.

De conformidad con lo normado en el numeral 392 del C.G.P. se procede a fijar fecha para la audiencia de que tratan los Art. (s) 372 y 373 del estatuto procesal, con el fin de agotar la fase de instrucción y juzgamiento, para lo cual se fija el día 30 del mes de abril de 2021, a la hora de las 9.00 am.

Se decretan las siguientes pruebas para ser practicadas en la audiencia:

PARTE DEMANDANTE:

- A. DOCUMENTALES. Téngase como pruebas los documentos allegados con la demanda, dándoles el valor que la ley les asigna.
- B. Practíquese interrogatorio al demandado LUIS GREGORIO JAIMES RINCON.
- C. Oficiése a la entidad pagadora del demandado Autovía Bucaramanga – Pamplona, para que en el término de cinco (5) días informe al despacho, ingresos mensuales, primas, bonificaciones, cesantías y demás emolumentos devengados por el señor LUIS GREGORIO JAIMES RINCON, así como los descuentos realizados.

PARTE DEMANDADA:

A. DOCUMENTALES: Téngase como pruebas los documentos allegados con la contestación de la demanda.

B. INTERROGATORIO: Practíquese interrogatorio a la señora SANDRA YAMILE SOLANO ACEVEDO representante legal de la niña demandada.

DE OFICIO:

A fin de establecer las condiciones económicas del obligado, se ordena oficiar, con las advertencias del caso, a las siguientes entidades para que en un plazo de cinco (5) días den respuesta a lo solicitado:

DIAN, para que remita copia de las tres (3) últimas declaraciones de renta presentadas por el demandante.

CAMARA DE COMERCIO, informe si el demandante tiene a su nombre establecimientos comerciales, en caso afirmativo indique allegue copia de la documentación a que ellos se refieren.

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE de la ciudad de Pamplona y Cúcuta, informe si el demandante tiene vehículos automotores a su nombre, en caso tal indique los datos de ellos.

CIFIN, informe si el demandado posee productos con bancos, cooperativas o cualquier otra entidad crediticia, en caso afirmativo, indique nombres, direcciones y demás datos sobre ellos.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS de la ciudad de Pamplona, para que informe si el demandado es propietario de bienes inmuebles, en caso tal suministre los datos sobre ellos.

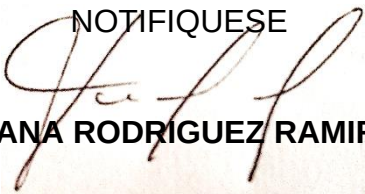
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para que certifique si la demandante tiene vinculación laboral actual con dicha entidad, en caso afirmativo, certifique modalidad de contratación y el valor devengado.

Por último, requiérase a los padres para que el día de la audiencia alleguen los tres últimos desprendibles de nómina de tener vinculación laboral, o los tres últimos pagos de honorarios.

Cítese a las partes, apoderados y Defensora de Familia con las prevenciones estipuladas en el artículo 372 C.G.P. Adviértaseles que la audiencia se llevará a

cabo de manera virtual por medio de la plataforma TEAMS, para lo cual se les  
enviará oportunamente el link para su asistencia.

La jueza,

NOTIFIQUESE  
  
**LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ**

Firmado Por:

**LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley  
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ad4d2730610050da15617f8d3b3ff35014807a17af59dab243041fe88ca581a**

Documento generado en 09/04/2021 01:23:04 PM